



26 de enero de 2026
Circular VIVE-2-2026

Para personas estudiantes que cuentan con la Categoría Especial Temporal para personas nacionales de Cuba, Nicaragua y Venezuela y desean solicitar el pago de aranceles de matrícula como nacional de forma retroactiva en:

Grado y Posgrados regulares y Posgrados con financiamiento modalidad semestral: ***I, II y III ciclos lectivos del año lectivo 2025.***

Posgrados con financiamiento complementario modalidad no semestral: ***I, II y III cuatrimestres del año lectivo 2025.***

Estimada persona estudiante:

La Vicerrectoría de Vida Estudiantil mediante oficio ViVE-1255-2025 de fecha 19 de mayo de 2025, a través de la Rectoría remitió al Consejo Universitario, la solicitud para incluir dentro de las condiciones para disfrutar del beneficio de pago de aranceles de matrícula a las personas estudiantes que contarán con la condición de Categoría Especial Temporal para personas nacionales de Cuba, Nicaragua y Venezuela, cuyas solicitudes de refugio estén pendientes o hayan sido denegadas.

Por medio del Comunicado R-511-2025 de fecha 02 de diciembre de 2025, la Rectoría comunicó a este Despacho que el Consejo Universitario en la Sesión 6956, artículo 14 de fecha 27 de noviembre de 2025, acordó sobre la petición señalada:

ACUERDA

1. Incluir la Categoría Especial Temporal para nacionales de Cuba, Nicaragua y Venezuela, conforme a los decretos DJUR-0190-12-2020 JM, 43809 MGP y 44133 MGP, como condición para acogerse al beneficio de pago de matrícula como nacional, siempre que se cumplan los procedimientos establecidos por la Vicerrectoría de Vida Estudiantil.
2. **Esta disposición regirá a partir del primer ciclo lectivo del año 2025.** Se deberán tomar las acciones administrativas necesarias para su cumplimiento y se incluirán los casos en que ya se haya realizado el pago de matrícula. (el destacado no es de la fuente original)

Por lo anterior esta Vicerrectoría ha dispuesto para las personas estudiantes que contaban con la Categoría Especial Temporal para personas nacionales de Cuba, Nicaragua y Venezuela en el primer, segundo y tercer ciclos





Circular ViVE-2-2026
Página 2

lectivos del año lectivo 2025, cuyas solicitudes de refugio estén pendientes o hayan sido denegadas, lo siguiente:

1. Presentar solicitud de pago de matrícula como nacional para el primer, segundo o tercer ciclo lectivo del año lectivo 2025, del 26 de enero al 10 de febrero de 2026.

2. Para lo cual deberán adjuntar:

a) El formulario adjunto completado y firmado de su puño y letra o con firma digital.

b) Documento de identificación Categoría Especial Temporal para personas nacionales de Cuba, Nicaragua y Venezuela, cuyas solicitudes de refugio estén pendientes o hayan sido denegadas, cuya validez cubra los ciclos solicitados para disfrute del beneficio.

c) Resolución de la Dirección General de Migración y Extranjería, donde se les otorga la condición.

Posteriormente la Vicerrectoría comunicará a la Oficina de Registro e Información, así como a la Oficina de Administración Financiera, para el registro de la nueva condición de pago de aranceles y para el reintegro cuando corresponda.

Atentamente,

UCR Firmado
digitalmente

Dra. Leonora de Lemos Medina
Vicerrectora de Vida Estudiantil

Kvv

C. Consejo Universitario
Rectoría
Sistema de Estudios de Posgrado
Oficina de Administración Financiera
Oficina de Registro e Información
Archivo

Adjunto: Formulario de solicitud